



ACUERDO No. CSJBOYA17-712
27 de noviembre de 2017

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo CSJBOYA17-680"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial en las señaladas en los Acuerdos PSAA08-5433 de 2008 y PSAA08-5442 de 2008 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura (antes Sala Administrativa), el Acuerdo CSJBA12-161 que conformó las Unidades Judiciales y lo decidido en sesión del 31 de octubre de 2017,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Modificar parcialmente el Acuerdo CSJBOYA17-680 del 17 de agosto de 2017, para la prestación de la función de control de garantías en el sistema penal acusatorio, durante la vacancia judicial de fin de año, período comprendido entre el 20 de diciembre de 2017 y el 10 de enero de 2018, en la Unidad Judicial 2, del Distrito Judicial de Tunja, la cual quedara así:

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

UNIDAD JUDICIAL Nº 2 – VACANCIA JUDICIAL 2017 – 2018									
VILLA DE LEYVA, SÁCHICA, GACHANTIVÁ, RÁQUIRA, SANTA SOFÍA, SUTAMARCHÁN, TINJACÁ	DICIEMBRE					ENERO			
	23 S	24 D	25 L	30 S	31 D	1 L	6 S	7 D	8 L
Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica	X	X	X				X	X	X
Juzgado Promiscuo Municipal de Sutamarchán				X	X	X			

ARTICULO 2º. La función se prestará por el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2017 y 10 de enero de 2018, durante los fines de semana y festivos, conforme a la programación contenida en el artículo 1º, en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTICULO 3º. Los Juzgados programados en las diferentes unidades judiciales atenderán la función de control de garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

ARTICULO 4º. De conformidad con el parágrafo segundo del Acuerdo PSAA08-5442 de 2008, para la atención de la segunda instancia en los asuntos de control de garantías conocerá al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Tunja.

ARTICULO 5º. Los señores Jueces de los Juzgados Promiscuos Municipales a quienes se les suspenden las vacaciones, desempeñarán su función, junto con el empleado que el Juez considere necesario, de lunes a viernes en forma presencial y en los días que les corresponda turnos de fin de semana o festivo, en la modalidad de disponibilidad.

ARTICULO 6º. Los funcionarios y empleados de disponibilidad disfrutaran de compensatorios, conforme los reglamentos vigentes del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 7º. El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, efectuará el seguimiento necesario a fin de garantizar el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO 8º. A través de la Secretaría, comuníquese la presente decisión a cada uno de los despachos judiciales programados, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Tunja,



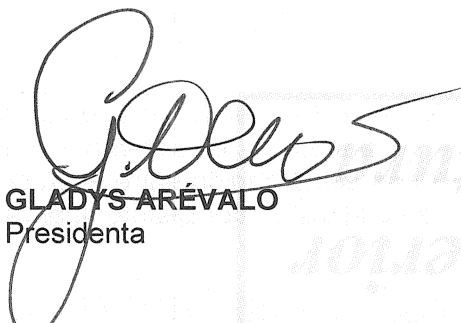
Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBOYA17-712 del 27 de noviembre de 2017. Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo CSJBOYA17-680.

a la Defensoría Regional del Pueblo de Boyacá, a las Procuradurías Delegadas en los asuntos penales del Distrito Judicial de Tunja, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, y a las correspondiente Oficina de Apoyo.

ARTICULO 9º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



GLADYS ARÉVALO
Presidenta

Magistrada Ponente: Gladys Arévalo.

GA/NP Aprobado en sesión del 31 de octubre de 2017.

